

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2018-01009.

Para todos los efectos legales pertinente, téngase en cuenta que el curador *ad-litem* designado para el extremo demandado (personas determinadas e indeterminadas) se notificó y, dentro del término correspondiente, contestó la demanda, presentando una excepción de fondo.

Luego entonces, por secretaría córrase traslado de ese medio de defensa, según disponen los artículos 370 del Código General del Proceso y 9 del Decreto 806 de 2020¹.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 020, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" Artículo 9. [...] De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.
Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.